



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213873031

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 27 de 2021

Señor(a)

SANTAMARIA

Sneider Santamaria Torres

Cl 31 G Sur No. 16 - 61

472	Motivos de Devolución	Desconocido ☒	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Emida	Faltante	Apagado Clausurado
	No Res de	Fuente Mayor	
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C. Cristhian Sanchez	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones 28 MAY '21	
		Motorizado	
		CC 1030623910	

Bogota - D.C.

REF: AUTO EXP. 433-2020

Respetado Señor(a):

Por medio de la presente me permito comunicarle que, mediante auto anexo, se declaró precluido el término de rendición de descargos y el cierre del debate probatorio, dentro de la investigación administrativa de la referencia. Por consiguiente, se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, para que por escrito presente los alegatos de conclusión.

Cualquier inquietud o aclaración al respecto, esta será resuelta en la Subdirección de Contravenciones, ubicada en la Calle 13 No. 37 - 35; oficina de "Copia de audiencias", en horario de atención de 07:30 AM a 04:00 PM. Además, puede realizar sus trámites de manera fácil, seguro, sin costo, directamente en la entidad o a través del correo electrónico: reincidencias@movilidadbogota.gov.co

Cordialmente,

Andrea Carolina Baracaldo Guauque

Andrea Carolina Baracaldo Guauque

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-05-2021 12:47 PM

Anexos: 3 FOLIOS

Elaboró: Mireya Esperanza Moreno Sanchez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Special Satellite
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000

Destinatario

Nombre Razón Social: SNEIDER SANTAMARIA TORRES
Dirección: CL 31 G SUR NO. 16-61
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111821191



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213873031

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213873031

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 27 de 2021

Señor(a)

SANTAMARIA

Sneider Santamaria Torres

Cl 31 G Sur No. 16 - 61

Bogotá - D.C.

REF: AUTO EXP. 433-2020

Respetado Señor(a):

Por medio de la presente me permito comunicarle que, mediante auto anexo, se declaró precluido el término de rendición de descargos y el cierre del debate probatorio, dentro de la investigación administrativa de la referencia. Por consiguiente, se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, para que por escrito presente los alegatos de conclusión.

Cualquier inquietud o aclaración al respecto, esta será resuelta en la Subdirección de Contravenciones, ubicada en la Calle 13 No. 37 - 35; oficina de "Copia de audiencias", en horario de atención de 07:30 AM a 04:00 PM. Además, puede realizar sus trámites de manera fácil, seguro, sin costo, directamente en la entidad o a través del correo electrónico: reincidencias@movilidadbogota.gov.co

Cordialmente,

Andrea Carolina Baracaldo Guauque

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-05-2021 12:47 PM

Anexos: 3 FOLIOS

Elaboró: Mireya Esperanza Moreno Sanchez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213873031

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PRECLUIDO EL TÉRMINO DE
RENDICIÓN DE DESCARGOS Y CIERRE PROBATORIO EN VIRTUD AL ARTÍCULO 48
DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C., el **28 de diciembre de 2020**, LA SUSCRITA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010 (Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones), la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), el Decreto 672 de 2018 (Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones) y la Resolución 160 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

HECHOS

Mediante Resolución 433 del 04 de marzo de 2020, se dio apertura a la investigación en contra de SNEIDER SANTA MARIA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1031127297, en atención a la presunta reincidencia en la infracción a las Normas de Tránsito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002, siendo este notificado personalmente en la misma data de la advertida actuación.

1. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación POR AVISO de la Resolución de apertura de investigación en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.
2. SNEIDER SANTA MARIA TORRES, No presentó escrito de descargos.

DE LAS PRUEBAS

El Código Nacional de Tránsito Terrestre en el artículo 162 permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho Código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, SECCIÓN TERCERA, RÉGIMEN PROBATORIO, TÍTULO ÚNICO; PRUEBAS CAPÍTULO I, (Artículos 164 y S.S).

Es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente, es decir, que se obtenga el conocimiento seguro y claro de los hechos en debate, además del estudio de la conducencia, pertinencia y utilidad de las mismas.

En este orden de ideas y a sabiendas de que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas que se decretarán y que corresponden a las siguientes:

DE OFICIO

El Despacho considera pertinente decretar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Orden de comparendo No.110010000000 25134072 del 22 de octubre de 2019, impuesta a SNEIDER SANTA MARIA TORRES, identificado(a) con cédula de

Página 1 de 4

PM05-PR04-MD14

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ciudadanía No 1031127297, por incurrir en la comisión de la infracción C24, de la Ley 1383 de 2010; mediante Resolución 1180894 del 22 de noviembre de 2019, se declaró contraventor de las normas de tránsito, acto administrativo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del CNTT., modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

- Orden de comparendo No.110010000000 2513649 del 12 de octubre de 2019, impuesta a SNEIDER SANTA MARIA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1031127297, por incurrir en la comisión de la infracción C31, de la Ley 1383 de 2010, mediante registro de pago el conductor aceptó su responsabilidad contravencional al cancelar el valor correspondiente de la multa prevista en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del CNTT., modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.
- Historial de comparendos, según verificación en el sistema de información contravencional (SICON).

Conforme lo anterior, se procederá a decretar las pruebas antes relacionadas y teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Autoridad de Tránsito.

RESUELVE

ARTICULO 1. Declarar precluido el término de rendición de descargos.

ARTICULO 2. Decretar de oficio las siguientes pruebas:

- Orden de comparendo No.110010000000 25134072 del 22 de octubre de 2019, impuesta a SNEIDER SANTA MARIA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1031127297, por incurrir en la comisión de la infracción C24, de la Ley 1383 de 2010; mediante Resolución 1180894 del 22 de noviembre de 2019, se declaró contraventor de las normas de tránsito, acto administrativo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del CNTT., modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.
- Orden de comparendo No.110010000000 2513649 del 12 de octubre de 2019, impuesta a SNEIDER SANTA MARIA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1031127297, por incurrir en la comisión de la infracción C31, de la Ley 1383 de 2010, mediante registro de pago el conductor aceptó su responsabilidad contravencional al cancelar el valor correspondiente de la multa prevista en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del CNTT., modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.
- Historial de comparendos, según verificación en el sistema de información contravencional (SICON).

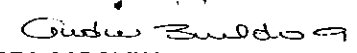
ARTICULO 3. Declarar cerrado el debate probatorio y en consecuencia continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

ARTICULO 4. Correr traslado por el término de **diez (10) días hábiles** al investigado(a), contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la expedición del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos de conclusión.

ARTICULO 5. Comunicar el contenido del presente auto a SNEIDER SANTA MARIA TORRES identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1031127297 a las direcciones que aparezcan relacionadas en el expediente.

ARTICULO 6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA CAROLINA BARACALDO GUAUQUE
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Mireya Esperanza Moreno Sánchez – Contratista

Reincidencia

STTB ADMINISTRACIÓN PROCESOS DE REINICIENCIA 12/26/2020
memmosa REINICIENCIA <Reincidencia>

Información General
Tipo de Proceso REINICIENCIA
Numero de Proceso 433 **Fecha Proceso** 03/04/2020
Compartido 03/04/2020

Investigado
Tipo Documento CÉDULA CIUDADANÍA **Numero Documento** 1031127297
Nombre(s) y Apellido(s) SNEIDER SANTAMARIA TORRES

Investigado **Compartido** **Historio** **Observaciones**

Numero Compartido	Fecha Compartido	Estado Cartera	Numero Resolución	Fecha Resolución	Descripción Resolución	Código Infracción
11001000000025123649	10/12/2019	CANCELADO	1180994	11/22/2019	AUTOMÁTICA	C-31
11001000000025134672	10/12/2019	CANCELADO				C-24

Consulta Ubicabilidad

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : SNEIDER SANTAMARIA TORRES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1031127297
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 31 O SUR NO. 16 - 61 **Departamento:** BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ **Correo Electrónico:** SENEIDER9DGOTA@HOTMAIL.COM
Teléfono: 0000000 **Teléfono móvil:** 3138540002
Fecha de actualización:



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4093

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4213873031 SNEIDER SANTAMARIA TORRES
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MAYO 27 DE 2021
FIRMADO POR:	ANDREA CAROLINA BARACALDO GUAUQUE ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE JUNIO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **AUTO-EXP-433-2020**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE JUNIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **23 DE JUNIO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia



